RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 052 -2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 27 FEB. 2024

VISTOS:

Memorándum N°102-2024-GRAP/GRDE de fecha 26/02/2024, Informe N°122-2024-GORE APURIMAC/GRDE-SGAPS de fecha 23/02/2024, Informe N°029-2024-GRAP/GRDE/SGAPyS/COORD.PROY.MIEL/COOR/SMQ de fecha 23/02/2024, Informe N°396-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO de fecha 21/02/2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso del Fondo Fijo para Caja Chica, entre otras;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 004- 2011-EF/77.15, de fecha 07 de enero de 2011, se aprobó la modificación del literal b) del numeral 10.4 del artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, que dispone que el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, prescribe que la Caja Chica es un fondo en efectivo constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas; pudiendo destinarse de manera excepcional, al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distintas de la sede de la Unidad Ejecutora;

Que, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10º de la Resolución Directoral Nº 001- 2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Comunicado N° 001-2022-EF/52.01, de 12 de enero de 2022, denominado "Alcances para el adecuado manejo de la caja chica", de la Dirección General del Tesoro Público, señala que, respecto a la actuación de las entidades del sector público, es válido que dichas entidades constituyan sus respectivas cajas chicas. En tal sentido, indica que resultan aplicables las disposiciones de la directiva para la administración de la caja chica que se encuentre vigente en la oportunidad de su constitución, la misma que puede ser actualizada de acuerdo con las necesidades propias de cada entidad y en la oportunidad que lo requiera;

052

Que, en el presente caso es aplicable la Resolución Gerencial General Regional N°216-2015-GR.APURIMAC/GG, la misma que aprobó la Directiva N° 002-2015-GR-APURIMAC/GG, denominada "Normas para el manejo y otorgamiento del Fondo de Caja Chica", cuya presente directiva en su numeral IV establece que es de aplicación obligatoria en todas las dependencias que integran la Unidad Ejecutora 001 Sede Central del Gobierno Regional de Apurimac; además se precisa en el numeral 5.1. De La Apertura del Fondo.· El documento sustentatorio para la apertura del fondo de Caja Chica es la Resolución Directoral Regional, mediante la cual se designa al responsable de la Administración del Fondo para Caja Chica.

Que, la Resolución Directoral Regional Nº 152-2019-GR-APURIMAC/DR-ADM, de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único el fondo para la caja chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, mediante Memorándum N°102-2024-GRAP/GRDE de fecha 26 de febrero de 2024 la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en referencia al Informe N°122-2024-GORE APURIMAC/GRDE-SGAPS de fecha 23 de febrero del 2024, Informe N°029-2024-GRAP/GRDE/SGAPyS/COORD.PROY.MIEL/COOR/SMQ de fecha 23 de febrero del 2024 del Ing. Sergio Medina Quispe – Coordinador de Proyecto Miel de Abejas; solicita habilitación de Caja Chica para el ejercicio presupuestal 2024 para el **proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Miel de Abeja en las 7 Provincias del Departamento Apurimac"**, en el correlativo de la meta 112-2024, por el monto total de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 soles), Fte Fto: Recursos Ordinarios, distribuido en la específicas de gastos: 26.71.62: (S/2,000.00); 26.71.63 (S/ 3,000.00).

Que, con Informe N°396-2024-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SGPPTO de fecha 21 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto, remite disponibilidad Presupuestal en la meta 112-2024, por el monto total de S/ 5,000.00, con fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Miel de Abeja en las 7 Provincias del Departamento Apurimac".

Con el visto bueno de la Unidad de Tesorería; de conformidad a la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF-77.15, la Resolución Directoral Nº 004- 2011-EF/77.15, y la Directiva N°002-2015-GR-APURIMAC/GG aprobada con Resolución Gerencial General Regional N°216-2015-GR.APURIMAC/GG,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR, la Apertura del fondo Fijo para Caja Chica para el ejercicio fiscal 2024, para la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac**, hasta por la suma de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles) afecto al proyecto **"Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Miel de Abeja en las 7 Provincias del Departamento Apurimac",** con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, de acuerdo a la estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.
UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL-REGIÓN APURÍMAC.
FUENTE DE FINANCIMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO : RECURSOS ORDINARIOS
TIPO DE RECURSO : "0"
TIPO DE OPERACIÓN : "C" CAJA CHICA
CORRELATIVO DE META : 112-2024 – "Mejoramiento de la Competitividad de la Cadena Productiva de la Miel de Abeja en las 7 Provincias del Departamento Apurimac".
MONTO TOTAL : S/. 5,000.00

META	FTE. FTO	CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN	MONTO S/
112-2024	Recursos Ordinarios	26.71.62	Gastos por la Compra de Bienes	S/ 2,000.00
		26.71.63	Gastos por la Contratación de Servicio	S/ 3,000.00
			TOTAL	S/ 5,000.00

052

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, como responsable de la custodia y manejo de este fondo de caja chica al servidor de carrera: **CPC. Rómulo Quinto Tello**, con dependencia de la Oficina de Tesorería de Gobierno Regional de Apurímac. *Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro similar.*

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR que los recursos asignados se destinarán únicamente a los gastos menores y urgentes que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica no puedan ser debidamente programados.

ARTICULO CUARTO.– DISPONER, que los funcionarios, empleados de confianza y demás servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el responsable del fondo para caja chica, adquisición de bienes y servicios; quedan obligados a rendir documentadamente dentro de las 48 horas de la entrega correspondiente, en caso de incumplimiento, la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ríndete.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente resolución al responsable de Manejo del Fondo de Caja Chica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios y la Oficina de Contabilidad y Tesorería para el proceso de la ejecución del gasto de fondo para Caja Chica y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO SEXTO. – SE DISPONE; La publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac en cumplimiento de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION